

Dra. Martha Susana Viteri Thompson

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 ESCRITURA PÚBLICA
2 CONSTITUCIÓN DE
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA AGROSMART S.A.
5 CUANTIAS: CAPITAL
6 AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----
7 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre
9 en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **Diecinueve**
10 días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí
11 **DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON**, Notaria
12 **Trigésima Novena del Cantón**, comparecen las siguientes personas: a)
13 el señor **Diego Fernando Monteros Arregui**, por sus propios derechos,
14 ecuatoriano, de estado civil **casado**, domiciliado en la ciudad de
15 **Guayaquil**; y, b) el señor **Carlos Alberto Florencia Gordillo**, por sus
16 propios derechos, ecuatoriano, de estado civil **divorciado**, ejecutivo. Los
17 comparecientes declaran que son mayores de edad, domiciliados en esta
18 ciudad de **Guayaquil**, hábiles para contratar, a quienes de conocer
19 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía. Bien
20 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la
21 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
22 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
23 Sirvase autorizar e incorporar al protocolo de escrituras públicas a su
24 cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de una Sociedad
25 Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas que siguen: **CLAUSULA**
26 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen en la presente fecha a
27 la celebración de este contrato y bajo juramento declaran
28 expresamente su voluntad de constituir, en los términos y cláusulas



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



que más adelante se detallan, la Compañía Anónima que se denomina

2 **AGROSMART S.A.**, las siguientes personas: el señor

3 Fernando Monteros Arregui, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado

4 civil casado, y domiciliado en Guayaquil, Ecuador; y, el señor Carlos

5 Alberto Florencia Gordillo, por sus propios derechos, ecuatoriano, de

6 estado civil divorciado, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil, Ecuador.

7 **CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTOS**

8 **SOCIALES.**- La compañía que se constituye mediante este contrato es

9 de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley

10 de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

11 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

12 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

13 **AGROSMART S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**

14 **FINALIDAD, PLAZO Y DOMICILIO.**- **ARTÍCULO PRIMERO.-**

15 **NOMBRE:** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará

16 **AGROSMART S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,

17 los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**

18 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de

19 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la

20 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en

21 otras ciudades del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO.-**

22 **OBJETO:** La sociedad tendrá como objeto social dedicarse a la

23 importación y comercialización al por mayor y menor de fertilizantes,

24 abonos e insumos para agricultura. En fin, la compañía podrá, dentro

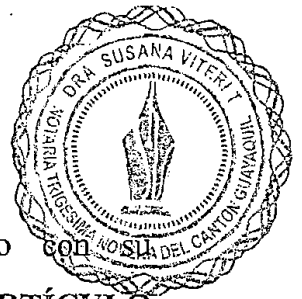
25 de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las

26 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el

27 cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona

28 natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto,

Dra. Martha Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 contrato o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con
2 objeto o para el mejor cumplimiento del mismo. **ARTÍCULO**
3 **CUARTO.- DURACION:** La duración de esta compañía será de
4 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la
5 escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en este plazo podrá
6 prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
7 cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO:**
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
10 La compañía tiene un capital autorizado de mil seiscientos dólares de
11 los Estados Unidos de América (US\$1,600.00) y un capital suscrito de
12 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00),
13 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.
15 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y
16 estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos,
17 inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor
18 pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a
19 los demás derechos establecidos en la Ley. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**
20 **TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de
21 acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
22 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente o
23 por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista,
24 éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá
25 representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir
26 que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad
27 lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que
28 este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





2 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
3 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales
4 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
5 acciones. La transferencia de dominio de las acciones no operativas
6 no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la
7 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
8 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante
9 legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la
10 transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el
11 cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por
12 cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.
13 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y
14 Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el
15 que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará
16 el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el
17 título de acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
18 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido
19 escrito de este, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
20 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la misma, a costa del accionista y después de
22 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
23 publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las
24 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado
25 provisional, de acuerdo con la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
26 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO:**
27 **ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:** La Junta General es el
28 órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones
y responsabilidades que le señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente

Dra. Martha Susana Viteri Thompson

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
2 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la
3 Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los
4 presentes estatutos, las siguientes: a.) Nombrar y remover a los vocales del
5 Directorio, en caso que se decidiera organizar uno de conformidad con lo
6 que se dispone más adelante en este Estatuto, y a los Comisarios de la
7 compañía y fijar sus remuneraciones; b.) Resolver la emisión de partes
8 beneficiarias y de obligaciones; c.) Resolver sobre el aumento o
9 disminución del capital social, la emisión de dividendos, acciones, la
10 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
11 acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación y en
12 general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
13 estatutos de acuerdo con la ley; d.) Interpretar los estatutos sociales de
14 modo obligatorio; e.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
15 las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes
16 Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.-JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas
17 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el
18 domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:
20 a.) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
21 ganancias, los informes que le presentará el Directorio, en caso de haberse
22 organizado este organismo, el Gerente General y los Comisarios acerca de
23 los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el
24 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los
25 Comisarios; b.) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
26 sociales; c.) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
27 día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General
28 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remisión de la



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-
2 **ARTÍCULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas
3 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
4 domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá
5 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
6 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la
7 Ley de Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los presentes
8 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y**
9 **SECRETARIA:** Actuarán como Secretario y Presidente de la Junta
10 General el Gerente General y el Presidente de la compañía,
11 respectivamente, o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma
12 Junta General designare para el efecto.- **ARTÍCULO DECIMO**
13 **SEGUNDO.- MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
14 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
15 Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para
17 el aumento de capital social, emisión de dividendos, acciones, la
18 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
19 acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación y
20 las modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos se
21 requerirá como mínimo el ochenta por ciento (80%) de los votos del
22 capital pagado concurrente. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-**
23 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por el
25 Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los
Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el
quince por ciento (15%) del capital social podrán pedir por escrito, en
cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la compañía, la



Dra. Martha Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los
2 asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no
3 se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados
4 desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo
5 doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria
6 o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
8 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo
9 con la ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto de
10 este estatuto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además
11 mediante comunicaciones vía télex, facsímile o carta escrita dirigida a
12 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por
13 escrito, indicando a la compañía sus respectivas direcciones. La
14 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los
15 Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las
16 Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente
17 que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la
18 convocatoria a los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**
19 **QUORUM DE INSTALACION:** a.) La Junta General no podrá
20 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
21 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
22 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
23 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
24 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
25 fecha fijada para la primera reunión; b.) Las Juntas Generales se reunirán
26 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y
27 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
28 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria para que

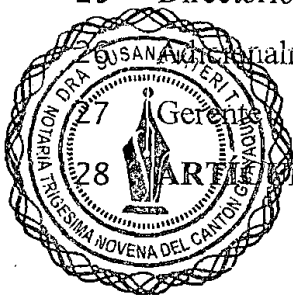


Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
3 escisión o la disolución de la compañía, y en general cualquier
4 modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley; d.) Para la
5 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista
6 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-JUNTAS**
7 **UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
8 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
10 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la
11 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
12 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
13 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos
15 los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo
16 sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ACTAS:** Las
17 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
18 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
19 numeración continúa y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario y
20 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO**
21 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE**
22 **LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-**
23 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Junta General de
24 Accionistas de la compañía, de creerlo conveniente, podrá conformar un
25 Directorio, que será el principal organismo administrativo de la compañía.



26 Finalmente, la sociedad será administrada por un Presidente y un
27 Gerente General. **SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO:**
28 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: COMPOSICION:** El Directorio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 01:52 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7709541
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1706382015 MONTEROS ARREGUI DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGROSMART S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G46 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.01 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.02 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.09 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4620.19 | VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4669.11 | VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE |
| OPERACION PRINCIPAL | G4669.12 | VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 01:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

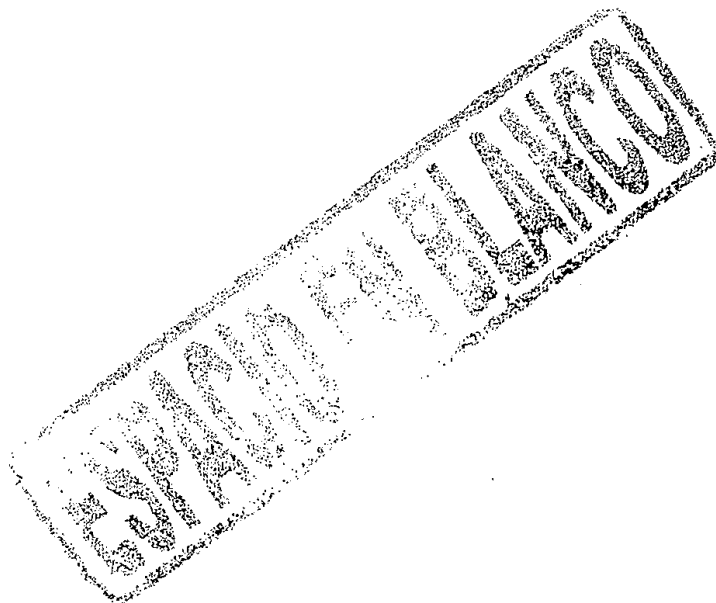


Dña. Susana Viteri Thompson





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170638201-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTEROS ARREGUI
DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA ELIZABETH
CRUZ GAMEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGROPECUARIO V3333V2242




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTEROS LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARREGUI ELVIA MORAIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2014-05-27 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-27

00591634

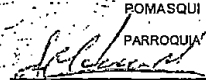
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0087 1706382015
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTEROS ARREGUI DIEGO FERNANDO

PICHINCHA - CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO POMASQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufregó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EXPIRA EL 23 FEBRERO 2014



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Martha Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 en caso de ser organizado, estará compuesto por cinco (5)
2 principales, cada uno de los cuales podrá tener su respectivo suplente.
3 todos ellos designados por la Junta General de Accionistas, de tal
4 manera que todos los socios tengan al menos un vocal principal. Los
5 vocales suplentes, en caso de haber sido nombrados, podrán actuar y
6 tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a
7 los principales. Para dicho efecto, los vocales suplentes pueden asistir al
8 Directorio aún con la presencia de su principal, pero sin derecho a voto;
9 derecho reservado ante la falta del principal. Los miembros del
10 Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
11 **DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA:** Presidirá las sesiones del
12 Directorio la persona que el mismo Directorio designare para el efecto.
13 **ARTÍCULO VIGESIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El
14 Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, en las fechas en que
15 el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará
16 extraordinariamente cuando lo convoquen dos de sus vocales principales,
17 o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren
18 constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán
19 realizarse mediante carta, telex o facsímile con al menos diez días de
20 anticipación a la sesión. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:**
21 **QUORUM.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al
22 menos tres vocales principales o de sus respectivos suplentes y de un
23 delegado por cada accionista. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**
24 **QUORUM DECISORIO:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por
25 mayoría siempre salvo para las excepciones señaladas en ese Estatuto.
26 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES**
27 **ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los
28 vocales del Directorio, que consten de un documento firmado por todos



1 ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de
2 dichos vocales del Directorio podrá firmar una copia separada de
3 documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los
4 expedientes de la sesiones del Directorio. **ARTÍCULO VIGESIMO**
5 **CUARTO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Directorio: a.)
6 Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía y
7 fijar sus remuneraciones; b.) Dictar, en caso de creerlo necesario, los
8 Reglamentos Administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
9 Reglamento y aprobar por unanimidad las atribuciones de los diversos
10 administradores y funcionarios y sus remuneraciones, , de conformidad con
11 los presentes estatutos; c.) Disponer el establecimiento y supresión de
12 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
13 representantes o factores; d.) Aprobar el presupuesto y el plan general de
14 actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser
15 presentados oportunamente por el Presidente y el Gerente General de la
16 compañía; e.) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta
17 General de Accionistas; f.) Autorizar a los representantes legales para el
18 otorgamiento de cualquier poder general o de procuración, en
19 representación de la compañía. Los mandatarios generales o de
20 procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones que
21 el presente estatuto le impone a los representantes legales de la compañía;
22 g.) Autorizar a los representantes legales para adquirir bienes inmuebles, así
23 como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de
24 propiedad de la compañía, para constituir gravámenes prendarios sobre
25 bienes muebles de la compañía o para la celebración y suscripción de
26 contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía comparezca como
27 constituyente o beneficiaria; todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el
28 artículo doce (12) de la Ley de Compañías; h.) Interpretar los estatutos

Dra. Martha Susana Viteri Thompson

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



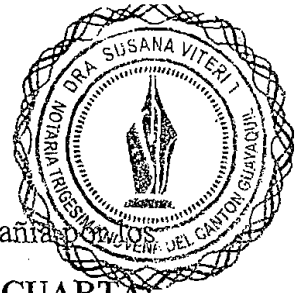
1 sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta
2 General, con la obligación de someter dicha interpretación a la Junta
3 de la próxima Junta General de Accionistas; i.) Cumplir con todos los
4 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
5 según la Ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de
6 la Junta General. Si el Directorio de la compañía no hubiere sido
7 organizado, todas las funciones, deberes y atribuciones del Directorio serán
8 ejercidos por la Junta General de Accionistas, en lo que fuere aplicable.-
9 **SECCION SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**
10 **VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será
11 nombrado por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de
12 Accionistas si el Directorio no se hubiere organizado, y tendrá los
13 siguientes deberes y atribuciones: a.) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose a
15 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos;
16 b.) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía
17 con los requisitos señalados en estos estatutos; c.) Tener bajo su
18 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
19 contabilidad y archivo de la compañía; d.) Llevar los Libros de Actas,
20 Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de
21 Acciones; e.) Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones; f.)
22 Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre
23 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
24 pertinentes; g.) Presentar mensualmente un balance de comprobación al
25 Comisario y entregarle, además, anualmente con la debida anticipación a la
26 fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del
27 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su
28 informe; h) Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de



1 la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; e, i) el Gerente General
2 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración
3 de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley
4 para los administradores y que estos estatutos le hayan otorgado a otro
5 funcionario u organismo. **SECCION TERCERA: DEL PRESIDENTE**
6 **DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-**
7 **ATRIBUCIONES:** El Presidente de la compañía será elegido por el
8 Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el
9 Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y
10 atribuciones: a.) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas
11 correspondientes; b.) Ejercer individualmente la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía en los casos de falta, ausencia o
13 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, con todos sus
14 deberes y atribuciones; c.) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
15 o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones;
16 d.) Intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía,
17 especialmente en aquellos relacionados con actividades de comercio
18 internacional y exportación de mercaderías, con los requisitos señalados en
19 estos estatutos y, e.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
20 las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes
21 estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del
22 Directorio. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:**
23 **RESPONSABILIDAD:** El Gerente General y el Presidente estarán sujetos
24 a la supervisión del Directorio y de la Junta General de Accionistas, por lo
25 que, en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las
26 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o
27 contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el
28 artículo doce (12) de la Ley de Compañías, el Gerente General y el

Dra. Martha Susana Viteri Thompson

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 Presidente serán personalmente responsables para con la compañía por los
2 perjuicios que tal acto o contrato causare.- **SECCION CUARTA:**
3 **DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO VIGESIMO**
4 **OCTAVO:** Período de designación: El Gerente General, Presidente y los
5 miembros del Directorio, y los Comisarios de la compañía podrán ser o no
6 accionistas de esta y serán elegidos por períodos de tres (3) años, sin
7 perjuicio de que podrán ser removidos en cualquier momento, debiendo,
8 sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
9 reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo
10 período, y así indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DEL**
11 **EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
12 **FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGESIMO**
13 **NOVENO.-EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la
14 sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
15 **ARTÍCULO TRIGESIMO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:**
16 La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán
17 cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio o del
18 Gerente General, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las
19 acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los
20 beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al
21 valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:**
22 **COMISARIOS:** La Junta General designará dos comisarios, uno
23 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y
24 responsabilidades señalados en la Ley y aquellos que les fije la Junta
25 General. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDADOR:** En
26 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición
27 entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador.
28 Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 señalándose sus facultades.- CLAUSULA TERCERA: DE LA
2 INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE
3 ACCIONES.- Las acciones que representen el capital han sido suscritas y
4 serán pagadas en la siguiente forma: El accionista, DIEGO FERNANDO
5 MONTEROS ARREGUI, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
6 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de América, y pagará en numerario el cincuenta por
8 ciento de su valor nominal, esto es, la cantidad de doscientos dólares de
9 los Estados Unidos de América; y, el accionista, CARLOS ALBERTO
10 FLORENCIA GORDILLO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
11 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
12 Estados Unidos de América, y pagará en numerario el cincuenta por
13 ciento de su valor nominal, esto es, la cantidad de doscientos dólares de los
14 Estados Unidos de América. En consecuencia y al haberse suscrito la
15 totalidad del capital social de la compañía, los accionistas declaran
16 expresamente y bajo el mismo juramento que tienen rendido que el
17 capital social se encuentra correctamente integrado y que el cincuenta
18 por ciento (50%) de dicho capital será pagado mediante depósito en una
19 institución bancaria del país luego de la inscripción de la presente
20 escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los
21 accionistas fundadores declaran que se obligan a pagar el saldo del capital
22 social en el plazo máximo de dos años a contarse a partir de la
23 constitución de la compañía.- CLAUSULA CUARTA:

24 DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores declaramos: a.)
25 Que no hacemos reservas en provecho particular de premio, corretaje o
beneficio alguno; b.) Que autorizamos a la abogada Priscila Rodríguez
para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los
actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su



Dra. Martha Susana Viteri Thompson

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las
2 entidades que por ley está obligada a pertenecer; y, convoque a la
3 primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto
4 conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta
5 compañía y cualquier otro asunto que competa para el inicio de sus
6 actividades conforme a la Ley. **CLAUSULA QUINTA:**
7 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LA**
8 **COMPañÍA.-** Finalmente, los accionistas por unanimidad
9 designan al señor Diego Fernando Monteros Arregui, para que
10 ocupe el cargo de Gerente General de la compañía, quedando
11 autorizado el funcionario elegido para que se cursen los
12 nombramientos correspondientes para su respectiva inscripción en el
13 Registro Mercantil del cantón Guayaquil conforme lo dispuesto en el
14 artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías vigente.
15 Agregue Usted, señora Notaria las demás formalidades legales que
16 se requieran para la validez y eficacia jurídica del presente
17 instrumento. f) Abogada Priscila Rodríguez Saltos, Registro número
18 cero nueve – dos mil doce – cuatrocientos - FUNCIÓN JUDICIAL DEL
19 ECUADOR - CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA - FORO DE
20 ABOGADOS.- **HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.-** En
21 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de esta minuta, la
22 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los efectos
23 legales.- Leída esta escritura por mí la Notaria en alta voz para los
24 otorgantes, éstos se afirman, ratifican, y firman conmigo en unidad de acto
25 de todo lo cual DOY FE.-
26
27
28



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

[Handwritten signature]

DIEGO FERNANDO MONTEROS ARREGUI

C.C.# 170638201-5

C.V.# 020-0087



[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO FLORENCIA GORDILLO

C.C.# 090901725-3

C.V.# 009-0280



[Handwritten signature]

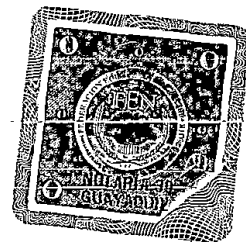
DRA. MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA - COPIA, QUE CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]
Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.988
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGROSMART S.A.**, de fojas 96.426 a 96.446, Registro Mercantil número 4.743. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGROSMART S.A.**, a favor de **DIEGO FERNANDO MONTEROS ARREGUI**, de fojas 42.150 a 42.152, Registro de Nombramientos número 13.528.-

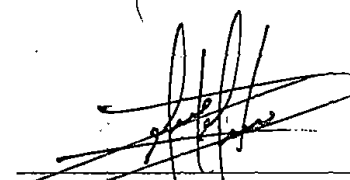
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doctora Susana Viteri Thompson
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente ~~100~~ ¹⁰² FE: Que la fotocopia precedente compuesta de ~~102~~ ¹⁰² fojas, es igual al documento original Guayaquil, 28 OCT 2015




Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1226536



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2015 12:44 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713537

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706382015 MONTEROS ARREGUI DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROSMART S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G46 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.01 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.02 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.09 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4620.19 | VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4653.01 | VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA. |
| OPERACION PRINCIPAL | G4669.12 | VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2015 12:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/10/2015 12.37 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2015 12:44 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7713537
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706382015 MONTEROS ARREGUI DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROSMART S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G46 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.01 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.02 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4610.09 | INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4620.19 | VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4653.01 | VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA. |
| OPERACION PRINCIPAL | G4669.12 | VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2015 12:44 PM

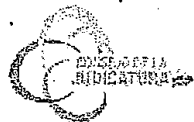
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/10/2015 12.37 PM

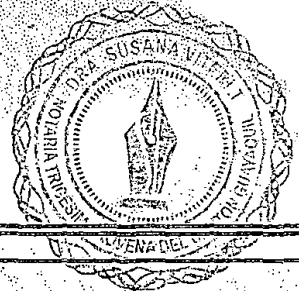


Factura: 001-002-000001585



20150901039P04848

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20150901039P04848 | | | | | |
|--|-----------------------------------|---|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 19 DE OCTUBRE DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MONTEROS ARREGUI DIEGO FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1706382015 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | FLORENCIA GORDILLO CARLOS ALBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0909017253 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | ROCA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA AGROSMART S.A. | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | 800.00 | | | | | |

Susana Viteri Thompson

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



699.705213

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|----------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Agrosmarkt. S.A | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ecuatoriana |
| NOMBRE COMERCIAL: | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil |
| PARROQUIA: Pasuales | BARRIO: | CIUDADELA: Los Vergeles |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: 57-B |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 04 603-6654 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: danielagarcia1507@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0997499197 | FAX: | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal taller Almic. | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Fernando Monteros Arregui | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170638201-5 | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

10 NOV 2015 15:02

HORA:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

05 NOV 2015

Receptor: Michelle Calderón Palacios

M. Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-012.14-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Rodriguez

05/NOV/2015 16:07:04

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
MONTEROS DIEGO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REINGRESA ESCRITURA Y
NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM
Y FORMULARIO

Asunto:

REINGRESA ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM Y FORMULARIO

| | |
|--|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 51 |
|--|----|